

RADICACIÓN: 2021 – 0240  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: BERTHA GONZÁLEZ LARIOS  
DEMANDADO: FELIPE EDUARDO ARRÁZOLA RAMOS

Señor Juez, al despacho el proceso de la referencia informándole que se surtió la notificación a la parte demandada y se fijaron en lista las excepciones de fondo presentadas por el apoderado de la parte demandada, encontrándose el proceso para fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 20 de septiembre de 2022.-

MYRIAN RUEDA MACÍAS  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de 2022 de dos mil veintidós (2.022).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a las partes para la celebración de la audiencia inicial con la prevención de las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.

Por lo anteriormente expuesto se,

#### R E S U E L V E .

1.- Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día 8 de noviembre de 2022 a las 8:00 am.-

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a57df36974b7b416a659586af2f4cb57e032698dc1cabffc7ec853533f73f21

Documento generado en 21/09/2022 02:33:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**